



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
**LX LEGISLATURA
DE LAS JUVENTUDES
PODER LEGISLATIVO**

Convocatoria

Presea en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, a través de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, en cumplimiento al artículo 3° de la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima:

CONVOCA

A las Organizaciones Civiles, Empresariales y No Gubernamentales, así como al Instituto Colimense de las Mujeres, los Institutos Municipales de las Mujeres, a los Ayuntamientos de la Entidad, y a la Sociedad Colimense en general a que presenten propuestas para reconocimiento de todas aquellas mujeres que se han destacado por su labor en diversas actividades y consideran que son merecedoras de las Preseas siguientes:

- I. **Presea "Rafaela Suárez"**. Será otorgada a aquella mujer colimense que tenga una trayectoria destacada en la investigación histórica o en cualquiera de las disciplinas artísticas;
- II. **Presea "Susana Ortiz Silva"**. Será concedida a la mujer colimense que se haya distinguido en los campos del Trabajo Social y de Obras Asistenciales y Filantrópicas;
- III. **Presea "Juana Urzúa"**. Se otorgará a la mujer colimense que se haya destacado en el campo de las ciencias;
- IV. **Presea "Celsa Virgen Pérez"**. Se concederá a aquella mujer que se haya distinguido en el campo de la pedagogía en cualquiera de los niveles educativos del Estado;
- V. **Presea "Martha Dueñas González"**. Será otorgada a aquella mujer que se hayan distinguido dentro del servicio público;
- VI. **Presea "Concepción Barbosa de Anguiano"**. Se otorgará a aquella mujer que tenga una trayectoria destacada en el ámbito político;
- VII. **Presea "Griselda Álvarez Ponce de León"**. Será concedida a la mujer colimense que se haya distinguido en las Letras y la Literatura;
- VIII. **Presea "Amalia Gaytán de Aguilar"**. Se otorgará a aquella mujer destacada por su iniciativa y logro empresarial en el Estado;
- IX. **Presea "Sara Martínez Pizano"**. Se concede a aquella mujer que vive en zona rural, y que destaca por impulsar el desarrollo rural, fomentando el crecimiento e inclusión social, y que promueve la participación democrática en la vida política, social y cultural de mujeres que habiten en zonas rurales. Y
- X. **Presea "Rosa Elena Gudiño Gaytán"**. se otorgará a aquellas mujeres destacadas en el ámbito deportivo.

DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. Las propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 4° y 6° de la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima, siendo las siguientes:

- a) Nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio de quien hace la propuesta;
- b) Lugar de nacimiento, edad, estado civil, profesión u oficio de la candidata;
- c) El señalamiento de la presea para la cual se propone a la candidata;
- d) Descripción de los actos y actividades que fundamenten los méritos de la persona, en un formato estándar que para tal efecto disponga el H. Congreso del Estado a través de su página de internet desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para recibir propuestas; y
- e) Toda aquella documentación que se considere necesaria para comprobar exclusivamente los actos o actividades a que se hace mención en la fracción anterior.

Las propuestas se formularán por escrito, con sus documentos en copia simple y debidamente digitalizados en formato PDF, agregados en un dispositivo de almacenamiento USB.

Las preseas serán otorgadas a mujeres colimenses de nacimiento, o avecindadas en el Estado, con residencia mayor de cinco años.

En caso en que alguna de las personas merecedora de alguna de las preseas ya haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge o de sus hijos, o bien de algún otro familiar más cercano.

Las mujeres que se hayan distinguido con una presea, no podrán volver a recibir dicho reconocimiento en ninguna de las áreas ya establecidas, sin embargo, aquellas que hayan sido propuestas y no fuesen seleccionadas como merecedoras de alguna presea, podrán volver a ser propuestas.

SEGUNDA. DE LA FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- I. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 02 de febrero de 2024, podrán presentarse las propuestas a que hace alusión la primera base de la presente convocatoria.
- II. Las propuestas deberán ser entregadas de lunes a viernes, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Secretaría General del

Honorable Congreso del Estado de Colima, ubicadas en Calzada Galván esquina con los Regalado S/N, colonia Centro de esta Ciudad de Colima, Colima.

TERCERA. DEL COMITÉ CIUDADANO CALIFICADOR.

Una vez vencido el plazo para la entrega de las propuestas, las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género; conformarán de común acuerdo, un Comité Ciudadano Calificador que analizará las mismas.

El Comité Ciudadano Calificador, estará integrado por tres personas de la sociedad civil, que, en un término de **10 días** posteriores a su conformación, propondrá a las mujeres que considere merecedoras de las preseas. Estarán impedidos para formar parte de este Comité, quienes tengan un cargo Directivo en algún partido político.

Concluido el plazo, el Comité Ciudadano Calificador entregará a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género; la lista de las mujeres acreedoras a las preseas y éstas elaborarán el dictamen respectivo, que será sometido a la aprobación del Pleno del H Congreso del Estado.

De ser aprobado por mayoría simple el dictamen, se emitirá el acuerdo respectivo, mismo que deberá darse a conocer tanto a las mujeres merecedoras como a las personas y organizaciones proponentes, así como al Comité Ciudadano.

CUARTA. DE LA FECHA DE ENTREGA.

Las entregas de las preseas las hará la presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, conjuntamente con las personas Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, en una Sesión Solemne que para el efecto se convoque, preferentemente, el día **8 de marzo del 2024**, con motivo a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Las Preseas a que se refiere la presente convocatoria, se otorgarán únicamente cuando a juicio del H. Congreso del Estado, haya personas que sean acreedoras a esas distinciones, pues en caso contrario se declararán desiertas.

QUINTA. DE LA PREMIACIÓN.

A las mujeres que resulten galardonadas, se les hará entrega de una presea, la cual tendrá el Escudo del Estado, el logotipo del H. Congreso del Estado, el número de la Legislatura que la otorga, la inscripción del nombre de la presea que corresponda y el nombre de la persona condecorada.

En conjunto con la Presea, se entregará a cada una de las mujeres reconocidas, un incentivo económico, mismo que se determinará con base a la disponibilidad presupuestaria del Poder Legislativo.

SEXTA: DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.

- a) No reunir los requisitos.
- b) La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada.
- c) No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta Convocatoria.
- d) Renuncia a su participación.
- e) Realizar gestiones personales o por tercera persona a las Comisiones Legislativas que suscriben la presente convocatoria, o al Comité Ciudadano Calificador, o de cualquier otro servidor público en su favor, relativo al procedimiento que se señala en esta Convocatoria.

La actualización de alguna de las causales señaladas en esta Base, traerá como consecuencia la descalificación de la propuesta, cualquiera que sea la etapa en que se advierta, notificando al participante sobre su descalificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por mayoría de votos de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género; del Honorable Congreso del Estado, teniendo estas, la facultad para fijar criterios y actuar diligentemente ante cualquier eventualidad y cumplir con el objeto de la misma. Haciendo públicas todas sus determinaciones.

SEGUNDO. Publíquese la presente convocatoria en los medios de comunicación digitales y en la página oficial web del H. Congreso del Estado de Colima a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 02 de febrero del presente año.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 17 de enero de 2024

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA.

Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

DIP SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO.

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género